TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Contrato BNF-P Nº 760 /2022

MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO DE ASCENSORES

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA,** con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 2 de junio de 2021, y por el **Gerente General**, el Economista **GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 16 inserta en el Acta 57 del 27 de julio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80004682-0, domiciliada en la calle Facundo Speratti N° 4055 c/ Cmte. Caballero, de la ciudad de Asunción representada por el señor **EDUARDO CEGELNICKI** con Cédula de Identidad Civil N° 4.222.106, en calidad de **Apoderado,** respectivamente, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para el"**MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO DE ASCENSORES**", a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los servicios, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del **PROVEEDOR**;
5. La resolución de adjudicación N° 10 Acta 77 de fecha 23 de noviembre de 2022, y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Eduardo Cegelnicki
Gte. Administrativo
Holler Ingeniería SRL

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID N° 411.639/2022**.----------

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la valides de la presente contratación está sujeta a la probación presupuestaria correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 27/2022**, para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO DE ASCENSORES"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 10 Acta 77 de fecha 23 de noviembre de 2022, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote N° 1 – Mantenimiento Técnico Integral de Ascensores							
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) en guaraníes	Precio total (IVA incluido) en guaraníes
1	72154010-001	Mantenimiento Técnico Integral de Ascensores	Mes	Unidad	24	11.058.291	265.398.984

El monto total del presente contrato para el "LOTE NRO. 1" asciende a la suma de **G. 265.398.984- (guaraníes doscientos sesenta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cuatro)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Lote N° 2 – Mantenimiento correctivo							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido) G.
1	72154010-001	Fuente para operador de puerta	Unidad	UNIDAD	1	3.434.570	3.434.570
2	72154010-001	Barrera infrarroja	Unidad	UNIDAD	1	3.144.287	3.144.287
3	72154010-001	Fuente para barrera infrarroja	Unidad	UNIDAD	1	725.517	725.517
4	72154010-001	Roldanas para puerta de cabina marca prisma sup.	Unidad	UNIDAD	1	352.351	352.351
5	72154010-001	Guiadores de cabina y cont.	Unidad	UNIDAD	1	268.024	268.024
6	72154010-001	Contacto de puerta	Unidad	UNIDAD	1	247.665	247.665
7	72154010-001	Sensor magnético efecto REE 100 VA	Unidad	UNIDAD	1	844.356	844.356
8	72154010-001	Sensor magnético BI ESTABEL 100 Va	Unidad	UNIDAD	1	995.174	995.174
9	72154010-001	Rele encapsulado 110 v VAC	Unidad	UNIDAD	1	359.897	359.897
10	72154010-001	Cabito de puerta	Unidad	UNIDAD	1	210.624	210.624
11	72154010-001	Inserto guiador de puerta	Unidad	UNIDAD	1	124.893	124.893
12	72154010-001	Fusible 2A tipo cartucho LEGRAND	Unidad	UNIDAD	1	86.290	86.290
13	72154010-001	Servicio de rebobinado de rampa magnética	Unidad	UNIDAD	1	1.528.999	1.528.999
14	72154010-001	Roldana para puerta prisma inf.	Unidad	UNIDAD	1	278.918	278.918
15	72154010-001	Roldana para puerta SLIM	Unidad	UNIDAD	1	330.000	330.000
16	72154010-001	Variador de frecuencia AGY (placa fuente)	Unidad	UNIDAD	1	30.838.000	30.838.000
17	72154010-001	Drive AVY SIEI 7.5KW	Unidad	UNIDAD	1	25.406.000	25.406.000
18	72154010-001	Lámpara dicroica LED - Luz blanca 220V/8W	Unidad	UNIDAD		234.000	234.000

Eduardo Cogelnicki
Gte. Administrativo
Holler Ingeniería SRL

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

19	72154010-001	Lámpara de bajo consumo - Blanco frio 220V/12W	Unidad	UNIDAD	1	158.652	158.652
20	72154010-001	Porta lámpara para luz dicroica tipo GUIO	Unidad	UNIDAD	1	113.616	113.616
21	72154010-001	Porta lámpara rosca común de porcelana	Unidad	UNIDAD	1	125.651	125.651
22	72154010-001	Cabos aprox. 180 mts.	Unidad	UNIDAD	1	6.114.000	6.114.000
23	72154010-001	Cabo regulador de velocidad, aprox. 60 mts.	Unidad	UNIDAD	1	1.157.905	1.157.905
24	72154010-001	Polea de tracción y polea de desvío	Unidad	UNIDAD	1	16.154.400	16.154.400
25	72154010-001	Contactores	Unidad	UNIDAD	1	1.525.971	1.525.971
26	72154010-001	Pulsador de piso	Unidad	UNIDAD	1	322.455	322.455
27	72154010-001	Pulsador de cabina	Unidad	UNIDAD	1	322.455	322.455
28	72154010-001	Cable viajero aprox. 70 mts	Unidad	UNIDAD	1	3.418.000	3.418.000
29	72154010-001	Motor operador puerta	Unidad	UNIDAD	1	4.731.000	4.731.000
30	72154010-001	Placa electrónica principal DOD 9809	Unidad	UNIDAD	1	11.946.330	11.946.330

Monto Mínimo	G. 200.000.000.-
Monto Máximo	G. 400.000.000.-

El monto mínimo del presente contrato para el "LOTE NRO. 2" asciende a la suma de **G. 200.000.000**.- (guaraníes doscientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **G. 400.000.000.-** (guaraníes cuatrocientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato entrará en vigor desde su firma **por el término de 24 (veinticuatro) meses.------**

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados a continuación:

Plan de entrega de los servicios

Lote	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de entrega	Plazo de entrega
1	Mantenimiento técnico integral de ascensores	Según Especificaciones Técnicas	Según Especificaciones Técnicas	CASA MATRIZ DEL BNF Independencia Nacional entre 25 de mayo y Cerro Corá	Una vez suscripto el contrato, y emitida la orden de servicios, vía correo electrónico, la empresa tendrá un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para realizar el servicio solicitado, siempre en coordinación con la División Servicios Generales Sección Servicios Básicos.
2	Mantenimiento Correctivo	Según Especificaciones Técnicas	Según Especificaciones Técnicas		Una vez suscripto el contrato, y emitida la orden de servicios, vía correo electrónico, la empresa tendrá un plazo de 2 (dos) horas para realizar el servicio solicitado, siempre en coordinación con la División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos.

Eduardo Cegelnicki
Gte. Administrativo
Holler Ingeniería SRL

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración de éste contrato estará a cargo de: **Gerencia Departamental de Administración.**----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud

Eduardo Zegelnicki
Gte. Administrativo
Holler Ingeniería SRL

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

16. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Las PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

17. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.

Las PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

Eduardo Cegelnicki
Gte. Administrativo
Holler Ingeniería SRL

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
Asunción

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 02 del mes de diciembre.- del año 2022.----------

ECON. GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Eduardo Cegelnicki
Gte. Administrativo
Holler Ingeniería SRL

EDUARDO CEGELNICKI
APODERADO
HOLLER INGENIERIA S.R.L.